



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO VI, DEL TITULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES A QUIEN SE LE DENOMINAR EN LO SUCESIVO “LA DIRECCIÓN”; Y POR OTRA PARTE MARTHA ROCHA GARCIA, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA “EL PROVEEDOR, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DE **ELIMINADO 1**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO. AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

QUE EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 27 DE ENERO DEL 2022, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCION DE PENSIONES, ACORDÓ DE MANERA UNÁNIME REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DPE-02-2022, PARA LA RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTABLES PARA EL AÑO 2022, EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO A LA C.P. MARTHA ROCHA GARCIA, EN VIRTUD DE QUE SU PROPUESTA ES LO MAS BENEFICA A LOS INTERESES DE LA DIRECCION DE PENSIONES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

POR LA “DIRECCIÓN”:

PRIMERA.- PERSONALIDAD.- QUE ATENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SUS ARTÍCULOS 1º. FRACCIÓN II, 2º FRACCIONES I Y III, 4º Y 5º DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, “LA DIRECCIÓN” SE ENCUENTRA FACULTADA PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REQUIERE PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES.

SEGUNDA.- QUE CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL



ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, SE APROBÓ LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES, MISMA QUE FUE RATIFICADA POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DEL 2022, FACULTADO POR EL LIC. JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA, EN CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE REQUIERA LA INSTITUCIÓN, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 106 DE LA LEY DE PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, RICARDO GALLARDO CARMONA.

TERCERA.- REFERENCIA PRESUPUESTAL.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS CONTABLES OBJETO DE ESTE CONTRATO SE REALIZARÁ CON RECURSOS PROPIOS, BAJO LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CUARTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN LA DIRECCION DE PENSIONES, EL UBICADO EN FRANCISCO I. MADERO 365, ZONA CENTRO, C.P., 7800, EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

QUINTA.- QUE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA FIRMA DEL MISMO FUERON DESAHOGADOS CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS: CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2019, CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DEL 2020, Y ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2017, TODOS ELLOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR “EL PROVEEDOR”



SEXTA.- PERSONALIDAD.- QUE ES UNA **ELIMINADO 2**, SEGÚN CONSTA EN CEDULA DE IDENTIFICACIÓN **ELIMINADO 2**

SEPTIMA.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDO EN LA CALLE **ELIMINADO 3**, MANIFESTANDO ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.

OCTAVA.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS CONTABLES, EN VIRTUD DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

NOVENA.- QUE TIENE CONOCIMIENTO PREVIO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA.- QUE CONOCE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE AL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA PRIMERA.- QUE FACTURARÁN SIN ABREVIATURAS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTABLES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON DOMICILIO EN FRANCISCO I. MADERO 365, ZONA CENTRO, C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CON RFC DPE-600101-1H2 DE ACUERDO AL MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ANTE “LA DIRECCIÓN” A RESPONSABILIZARSE DE LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE “LA DIRECCION”, ASIGNANDO EN SUS OFICINAS A PERSONAL DE TIEMPO



COMPLETO, SUPERVISANDO PERMANENTEMENTE SUS ACTIVIDADES, MISMAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

I. REVISIÓN DE LA CODIFICACIÓN Y APLICACIONES EN LAS PÓLIZAS CONTABILIZADORAS RELATIVAS A LAS SIGUIENTES OPERACIONES Y DOCUMENTACIÓN:

1. NÓMINA DEL PERSONAL DE “LA DIRECCIÓN”.
2. NÓMINAS DE LOS SECTORES COTIZANTES AL FONDO DE PENSIONES.
3. NÓMINA DE PREJUBILADOS
4. PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO, PERSONALES, ESPECIALES Y SOBRE SUA, OTORGADOS Y PAGOS EFECTUADOS A CUENTA DE LOS MISMOS.
5. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS E HIPOTECARIOS ESPECIALES OTORGADOS Y PAGOS A CUENTA DE LOS MISMOS.
6. PAGOS BANCARIOS EFECTUADOS A CUALQUIERA DE LAS CUENTAS Y LOS RECIBIDOS DIRECTAMENTE EN LA CAJA DE “LA DIRECCION”.
7. COBROS A DEPENDENCIAS DE GOBIERNO POR CONCEPTO DE CUOTAS, APORTACIONES Y DESCUENTOS.
8. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PRORRATEO ENTRE LOS SECTORES, ASÍ COMO DESCUENTOS SOBRE LA NÓMINA DE “LA DIRECCIÓN”.
9. GASTOS POR SECTORES.

II. PREPARACIÓN DE LAS PÓLIZAS CONTABILIZADORAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES OPERACIONES Y APLICACIÓN DE:

1. INTERESES Y COMISIONES BANCARIAS.
2. INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO E HIPOTECARIOS.
3. APLICACIONES DE SEGUROS PAGADOS POR ANTICIPADO.
4. DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES.
5. TRASPASOS ENTRE CUENTAS BANCARIAS DE LA DIRECCIÓN.
6. PASIVOS.
7. PAGO DE IMPUESTOS.
8. TRASPASOS DE CUOTAS Y APORTACIONES.
9. CONCILIACIONES DE SALDOS DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO Y PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS ENTRE LOS EMITIDOS EN EL SISTEMA DE LA DIRECCION Y LOS GENERADOS POR EL REGISTRO CONTABLE.

III. PREPARACIÓN DE PAPELES DE TRABAJO PARA:

- 1.- BASE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- 2.- ENTERO DE RETENCIONES DE IMPUESTO ANTE LA SHCP.



IV. CAJAS Y BANCOS:

- 1.-ARQUEOS SORPRESIVOS DE CAJA Y CUENTAS POR COBRAR.
- 2-PREPARACIÓN Y DEPURACIÓN DE CONCILIACIONES .
- 3.-CONCILIACIÓN DE SALDOS CON LA SUBDIRECCIÓN DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO Y TESORERÍA.

V. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS EN ATENDIENDO AL CALENDARIO DETERMINADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

VI. PREPARACIÓN Y EMISIÓN DE INFORMES Y REPORTES REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN.

SEGUNDA.- "EL DESPACHO CONTABLE" SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE DEJAR PLENAMENTE SATISFECHA A "LA DIRECCIÓN". ESTAS ACTIVIDADES DEBERÁN SER REALIZADAS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y CUALQUIER NORMATIVIDAD APLICABLE, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD, DEDICANDO TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIONES NECESARIAS PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL DESPACHO CONTABLE", SE OBLIGA A INFORMAR A "LA DIRECCION" DEL ESTADO QUE GUARDE SU LABOR, CUANTAS VECES SEA REQUERIDO PARA ELLO, ASÍ COMO A NO CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LA DIRECCION".

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DEL 1º DE ENERO DEL 2022 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, O BIEN EN FORMA ANTICIPADA CUANDO UNILATERALMENTE LO ACUERDE LA JUNTA DIRECTIVA DE "LA DIRECCIÓN" SITUACIÓN QUE LE SERÁ NOTIFICADA A "EL DESPACHO" POR ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE GENERE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR DECIDA DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA DIRECCIÓN" CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS Y SE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN EQUIVALENTE A DOS MESES DEL MONTO FIJADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO MONTO MENSUAL POR LA ELABORACIÓN DE LA



CONTABILIDAD A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 86,200.00 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MNA) MAS IVA, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES, PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA CORRESPONDIENTE POR PARTE DE “EL DESPACHO”

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO “EL DESPACHO”, SE APOYE EN PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE “LA DIRECCION” Y EL MISMO, QUEDANDO A CARGO DE “EL DESPACHO”, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LO APOYEN, Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR “LA DIRECCION”.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “EL DESPACHO” NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “LA DIRECCION”, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

OCTAVA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y GENERARÁ EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE CUMPLIDA.

NOVENA.- JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY. LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y



CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2022. -----

“POR EL DESPACHO”

“POR LA DIRECCION”

CP.MARTHA ROCHA GARCIA

LIC. JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

TESTIGO

LIC. HECTOR DAVID LUNA ROJAS

LIC. MA. ADRIANA MORALES CARRIZALES

Eliminado 1: Artículo 3º, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras y números que representan la clave de elector de terceros.

Eliminado 2: Artículo 3º, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras y números que representan el RFC de terceros.

Eliminado 3: Artículo 3º, Fracc. XI, XVII, XXVII, XXVIII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conjunto de letras y números que representan el domicilio de terceros.

